

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 030-2018-00557

En atención a la solicitud elevada por la apoderada actora, abogado Sergio Alfredo Martínez Ramírez, **oficiése** con destino al pagador de la Fábrica de Quesos Italianos del Vecchio S.A., para que informe el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1786 del 29 de mayo de 2018 -n. 3 c. 2- , y remita una relación de los descuentos efectuados en cumplimiento dicha orden judicial.

Remítase de manera virtual el respectivo oficio al apoderado judicial de la parte actora adjuntando copia del folio 3 del presente cuaderno, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 21 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 24-2018-0109

En atención a la solicitud que antecede, y al informe de títulos judiciales visible a folio 56 del cuaderno principal, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la entrega de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas así:

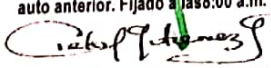
CRÉDITO	\$5'784.634.72 Folios 62 y 63 cd. 1.
COSTAS	\$197.500.00 Folio 26 cd. 1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 ENE 2021
Por anotación en estado N° 605 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 24-2018-0109

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, el Despacho ordena la ampliación al límite de la medida de embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el mínimo legal del salario que reciba la demandada **Liliana Chaverra Ríos**, por parte de **Porvenir S. A.**, que fue comunicado mediante **Oficio No. 9614** del 14 de febrero de 2020 –folio 54 cd. 2-. En consecuencia se limita la medida al valor total de **\$8.000.000,00 M/cte. Ofíciase.**

Comuníquesele al respectivo pagador lo anteriormente dispuesto de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, indicándole que los dineros producto del presente embargo deberá depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000. Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse

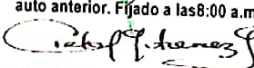
con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese (2),

SANDRA MUENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **21 ENF 2021**
Por anotación en estado N° **002** de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 034-2018-00537

Previo a resolver la solicitud que antecede elevada por la apoderada en sustitución de la parte actora, abogada Diana Carolina Cáceres Saavedra -fl. 39-, se le requiere para que allegue a las presentes diligencias la facultad expresa de **recibir**, o en su defecto la parte demandante coadyuve la solicitud de terminación, lo anterior, conforme a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° <u>12-1</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 2021

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 052-2018-01150

Como quiera que el representante legal de la sociedad demandante coadyuvó la solicitud de suspensión suscrita por el apoderado actor y la demandada, se decreta la **suspensión** del proceso de la referencia hasta el **30 de marzo de 2021**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a la solicitud contenida en el inciso 2° del escrito obrante a folio 101 del presente cuaderno, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, el despacho **ordena**:

El levantamiento de la aprehensión que recae sobre el automotor de placas **VED-614**, la cual fue comunicada mediante oficio No. 019-3029 del 16 de agosto de 2019-fl. 82-.

Por Secretaria reemítasele al demandado de forma virtual los oficios señalados, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

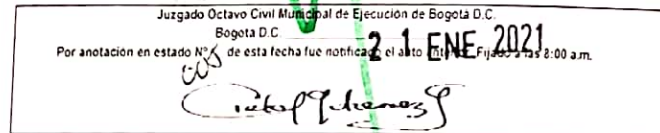
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Despacho Comisorio N° 4883

**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD Y/O AL
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD – REPARTO

REF: Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-025-2018-00842-00 iniciado
por JOSE EDILBERTO QUINTANA CELY CC. 74.301.740 contra MARIA YUBELY
SILVA ACERO CC. 39.671.579 (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Febrero y 26 de Septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó
para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con
folio de matrícula inmobiliaria N° **50C - 1323285**, ubicado en la **CL 87 103F -
50 CA 1 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, propiedad de la aquí
demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de Febrero y 26 de
Septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien
recibe notificación en la Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 506, a quien se le
señalan como honorarios, la suma \$250.000.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE
EDILBERTO QUINTANA CELY, identificado(a) con CC. 74.301.740 y T.P. 118.333
del C. S. de la J. Dirección: Carrera 15 No. 14- 24 Edificio Royal Center Oficina
405 Correo Electrónico: quintanabogadi@yahoo.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 07 de Octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

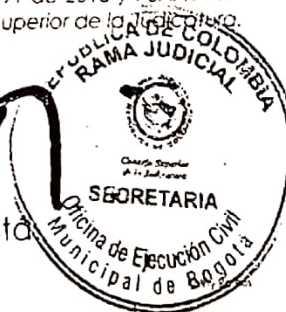
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Torres López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2020

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No 4883

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No. 4883 de fecha 07 de octubre de 2019, y siendo competente esta alcaldía para la práctica de la diligencia comisionada, en concordancia con los Artículos 37, 38 y 40 de la Ley 1564 de 2012, se realizan las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del encargo señalado y en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: En virtud de la Comisión en comento y en concordancia con lo dispuesto en el Inciso 2 del Parágrafo Primero del Artículo 1, Artículo 2 y Parágrafo Primero del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y Numeral 10 del Artículo 82, Parágrafo Primero del Artículo 107 de la Ley 1564 de 2012, el despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar la Comisión de manera virtual el día 14 de septiembre de los corrientes, se hacen presentes en la diligencia: Dr. JOSE EDILBERTO QUINTANA CELY identificado con cedula de ciudadanía No. 74.301.740 y tarjeta profesional No. 118.333 C.S de la J., como apoderado de la parte demandante, AREGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO cedula de ciudadanía No. 1.003.713.964, en representación de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, NIT No. 901.261.230-5 con dirección CRA 8 # 16-21 oficina 305 teléfono: 3144338900, como secuestre, quien recibe la diligencia MANDELLY TORRES PATIÑO cedula de ciudadanía No. 21.203.177 de San Martín.

Se realiza la sustitución en virtud de los artículos 47 y 50 de la ley 1564 de 2012, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA quien fue citada con anterioridad a la diligencia, y dando inicio a la misma no se presentó, en cuyo caso y verificada la lista de auxiliares de la justicia y encontrándose en el sitio de la diligencia para aceptar el cargo, se realiza el nombramiento de la compañía **ADMINISTRACIONES RICAHER SAS con dirección CRA 8 # 16-21 oficina 305 teléfono: 3144338900**, representada legalmente por ARGENIDA PACHECO CANTERO cedula de ciudadanía No. 1.003.713.964, como secuestre.

SEGUNDO: La diligencia comisionada mediante despacho comisorio 4883, emitido por el juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se trata de un SECUESTRO DE INMUEBLE, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1323285, ubicado en la CLL 87 No. 103F-50 Casa 1 de Bogotá D.C., se da inicio en el lugar antes señalado, en cuyo lugar la señora secuestre inicia describiendo el predio a secuestrar así:

Por el NORTE con zona de parqueaderos y entrada principal, por el SUR con pared posterior de la misma manzana, por el ORIENTE con pared que separa de la casa número 2, por el OCCIDENTE con pared que separa con la portería del conjunto residencial.

Parte interna de la casa de 3 niveles, 1er piso: donde el primer nivel se encuentra dotado de sala, hall de distribución, 1 baño social dotado con accesorios, espacio para comedor, cocina integral, zona de lavandería y patio de ropas, luego escalera que conduce al segundo piso, 2do piso: se encuentra con hall de distribución, alcoba con closet empotrado, 1 baño con accesorios, segunda alcoba con closet empotrado y escalera que conduce al 3er piso. 3er piso: A la derecha un closet y habitación.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195



Bogotá, D.C.

603

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1
J08ejccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto. Devolución despacho comisorio No. 4883

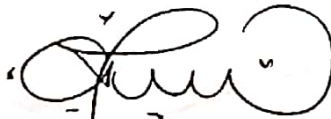
Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302520180084200
Demandante: JOSÉ EDILBERTO QUINTANA CELY Demandado: MARÍA YUBELY
SILVA ACERO

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir el despacho comisorio del asunto, teniendo en cuenta que en cumplimiento del mismo se llevó a cabo la práctica de diligencia de secuestro del inmueble distinguido en la comisión, el día 16 de septiembre hogano ordenado por su señoría.

Por lo anterior este despacho procede a remitirla por la razón anteriormente expuesta.

Cordialmente,

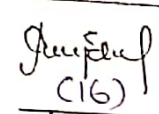


ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldía Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo anunciado en 28 folios y 1 CD

Proyectó: Laura Camila Cárdenas
Revisó: John Jairo Castro
Aprobó: Miguel Rubio

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
16717 12-JAN-21 11:07

ANGÉLICA LUGO	
F	(16)
U	10-29-8
RADICADO	
10-29-8	

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 25-2018-0842

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 4883** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia -Secuestre- Administraciones Ricaher S. A. S.** -folio 80 cd. 1-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia -Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 ENE 2021
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 012PC-2018-00359

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Yina Paola Medina Trujillo, por Secretaría ofíciase al **Juzgado 12 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, para que proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co

medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Igualmente, se pone en conocimiento de la parte actora el informe de títulos realizado por Secretaría visible a folio 59 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 ENE 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior a las 10:00 a.m.
[Firma]

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 011-2018-01044

Vista la solicitud de terminación presentada por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la entidad demandante, señora Martha Lucia Castellanos Beltrán, coadyuvada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Esmeralda Pardo Corredor y toda vez que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: En atención a lo solicitado en el numeral 5° del memorial de terminación obrante a folio 81, por Secretaría **entreguese a la parte demandada** los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto.

QUINTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 21 ENE 2021

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 18-104

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE No. 27, 28, 29 Y 30 DE
BOGOTÁ
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300120180028000 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE SANTA CLARA -P.H- Contra MAURICIO RAMIREZ FRANCH, mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles de propiedad de MAURICIO RAMIREZ FRANCH aquí demandado, ubicados en la Carrera 16 N. 127-31, GJ 203 y Carrera 16 N. 127-31, GJ 204 (Dirección catastral) identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20415670 y 50C-20415671, EMBARGOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS.

INSERTOS

- 1.- Los inmuebles se encuentra ubicados en la 16 N. 127-31 GJ 203 y Carrera 16 N. 127-31 GJ 204 (Dirección catastral)
- 2.- Actúa como apoderado de la parte actora el doctor ANDRES CAICEDO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.298.638 y tarjeta profesional No. 33.226 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS S.A.S al cual se le fijan honorarios por su actuación la suma de (\$ 182.290.00.)
- 4.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión de dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), anexos allegados a costa de la parte solicitante Y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.

Cra 16 N° 127-31

2027 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Carrera 10 No. 14-33 piso 3

COMISORIO No. 18-104 JUZGADO DE ORIGEN: Civil mpal Btz

() SEQUESTRO INMUEBLE (X) EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES ()

() ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()

PROCESO No. 2018-0280

DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL ()

MANDANTE: Donato Piz Resena de Sta Clara P.H.

MANDADO: Manuel Román Sánchez

SECCIÓN: Cra 16 # 123-31 GS 203 y 204

HORA DE INICIO: 12:30 pm TERMINACIÓN: 12:40 pm FECHA DILIGENCIA: 20-20-2020

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Santiago Ramirez con cédula de ciudadanía No. 80 094 487 de Btz

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución () doctor(a) Andrés Cariceto Cruz identificado con CC No. 19 298 638 de Btz y T.P. No. 33 226 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente (X) por el comisionado () señor (a) ABC Tinticos SAS con CC# 900678023-2 residenciado en Cra 13 # 13-24 Qd 521 teléfono 320 339 5351 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

\$ 182.290 = pagados Acto.

HONORARIOS: COMITENTE (X) PEQUEÑAS CAUSAS ()

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a),

Andrés Cariceto Cruz

El demandado () o quien atiende la diligencia (X)

Santiago Ramirez

El (la) secuestre,

ABC Tinticos SAS

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2020

Oficio No. 20-00921

Señores
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
Ciudad

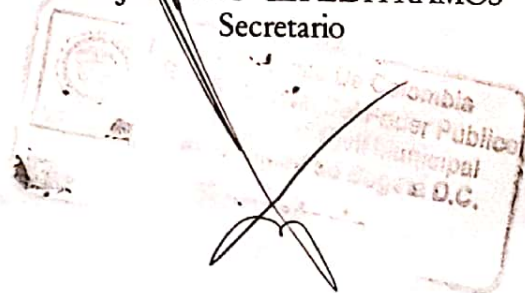
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00280
DE: CONNUNOT RESIDENCIAL RESERVA DE SANTA CLARA P.H.
CONTRA: MAURICIO RAMIREZ FRANCH
(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por secretaria se ordenó remitir el despacho comisorio No. 18-104, como quiera que el proceso de la referencia fue enviado a esa dependencia, dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo No. PSCJA17-10678 de mayo de 26 de 2017, esto con el fin de que obre dentro del mismo.

Se envía en 1 cuaderno con 1 CD, 27 folios útiles respectivamente

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario



**RECIBO
CORRESPONDENCIA**

102 DIC. 2020

CORRESPONDENCIA
6 01/12/2020
27715 68
F. Oficio
Simefs

6848-2-8
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

89385 1-DEC-20 8:47



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 01-2018-0280

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 18-104** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- ABC Jurídicas S. A. S** –folio 66 cd. 1-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° <u>005</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	21 ENE 2021
--	--------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

20 ENE. 2021
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2018-0079

Previo a resolver la medida de embargo, se conmina a las partes para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay-. Lo anterior, a fin de decretar el límite de la medida cautelar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 ENE 2021
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 85-2018-0075

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2018-0075, se encuentran a órdenes del **Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán

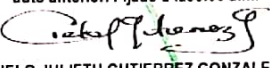
por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 21 ENE 2024 Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de la Candidatura

 DESPACHO:
JUZGADO:

 DILIGENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

371

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS - JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(ORIGEN JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL)
SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR TSX-701
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA 2018-0052100
BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
PABLO NEBARDO PINILLA PERALTA
20206710026032

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, con C.C. 52.268.835 y TP. 135174 del C.S. de la J., quien presenta poder de sustitución otorgado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, con C.C. 52.024.002 y TP. 79.504 del C.S. de la J., para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido, procede el comisionado de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP a designar el auxiliar de justicia para la diligencia por lo que se requiere de la lista de auxiliares a la sociedad **TRANSLUGON LTDA**, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652.

En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestre designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **TSX-701**, que ingresó el día 5 de noviembre de 2019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo de marca Ford línea Ranger 4x4 XLT modelo 2013, color blanco plata camioneta doble cabina el vehículo se encuentra en buen estado los números de motor y chasis corresponden al vehículo de la diligencia"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas TSX-701 y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como honorarios prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$290.000.00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02, edificio Manhattan segundo piso Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 11:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

 ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada

 FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario Ad-Hoc

 EMERSON LINARES GORDILLO
Profesional de apoyo

 MARIA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia

 JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
Secuestre - TRANSLUGON LTDA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

131
29-11-20
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2020673024797
Fecha: 20-11-2020



Página 1 de 1

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

89424 1-DEC-20 13:38

6879-120-8

Bogotá, D.C.

673

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Rad. 20206710026032

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 371

Ref. 11001-40-03-00720180052100

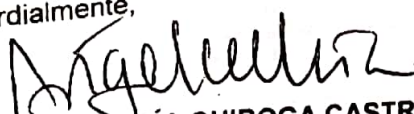
Accionante: Banco Pichincha S.A.

Accionados: PABLO NEBARDO PINILLA PERALTA C.C. 19.482.060

Respetado juez, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha S.A. y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 06 de noviembre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Anexo: Doce (12) folios.

Proyectó: Fredy G. Barahona Díaz / Aux. Adm. 407-27
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ
VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

Alcaldía Local de
Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0102
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



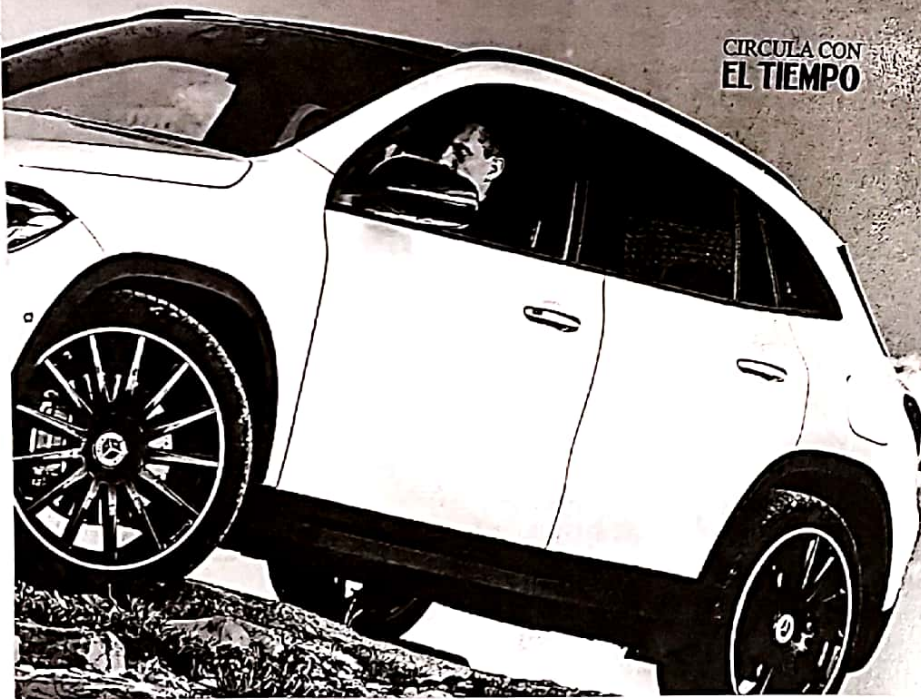
HUMMER
RECARGA
MONUMENTAL

GUÍA DE PRECIOS

MOTOR

DES-BENZ GLA

CIRCULO CON
EL TIEMPO



Usados Nacionales

CAMPEROS

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09
JIMNY												
VITARA 3P								77,0	70,5	19,0	77	65,3

MITSUBISHI	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09
WAGON 3.0												
MONTERO HARD TOP 2.4									25,5	21,7	22,1	20,5
MONTERO HARD TOP 3.0									21,0	28,8	26,8	24,9

TOYOTA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09
LAND CRUISER F.E.												
PRADO 3P												25,0
PRADO VX 3.4 5P												25,5
PRADO VX 3.4 5P AUT.												
BURBUJA AUTANA												
BURBUJA AUTANA AUT.												
BURBUJA VX												
BURBUJA VX AUT.												

PICK UP

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08
LUVY 2.2 4X2 D.H.													
LUVY 2.2 4X2 DOB.													
LUVY 2.2 4X4 DOB.													
LUVY 3.2 4X4 DOB.													
LUVY 2.5 4X2 DIESEL													
LUVY 2.8 DIESEL DOB.													
LUVY 2.5 4X2 DIESEL DOB.													
D-MAX 4X2													19,0
D-MAX 4X2 DIESEL													25,5
D-MAX 4X2 DOB. DIESEL													20,0
D-MAX 4X4 DOB. DIESEL													27,0
D-MAX 4X4 DOB. DIESEL F.E.													27,0
D-MAX 4X4 DOB. DIESEL F.E. NUEVA CARA													27,0
D-MAX 4X4 DOB. 4X4 3.5 GAS													27,0
D-MAX 4X4 DOB. 4X4 3.5 GAS AUT.													27,0
D-MAX 4X2 DOB. 2.4													27,0
COLORADO LTZ DOB. 2.8T 4X4 DIESEL													27,0
COLORADO HIGH COUNTRY DOB. 2.8T 4X4 DIESEL AUT.													27,0
N200 CARGO													27,0
N200 PASAJEROS													27,0
N300 12 CARGO													27,0
N300 12 CARGO PLUS													27,0
N300 12 PASAJEROS BASICA													27,0
N300 12 PASAJEROS PLUS													27,0
N300 PICK UP													27,0
SUPERCARRY CARGO													27,0
SUPERCARRY PASAJEROS													27,0
SUPERCARRY PICK UP													27,0

MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07
B 2.200														
B 2.200 DOB. D.H.														
B 2.500														
B 2.500 DOB.														
BT-50 2.2														
BT-50 2.2 DOB. D.H.														
BT-50 2.6 4X4														
BT-50 2.6 4X4 DOB.														
BT-50 2.5 4X2 DOB. DIESEL														
BT-50 2.5 4X2 DOB. DIESEL HI-RIDER														
BT-50 2.5 4X4 DOB. DIESEL														
BT-50 3.2 PROFESSIONAL 4X4 DOB.														
BT-50 3.2 PROFESSIONAL 4X4 DOB. AUT.														

TOYOTA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06
HILUX 4X2 PLATON															
HILUX 4X2 STD. DOB.															
HILUX DOB. A.A.															
HILUX 4X4 PLATON															
HILUX DOB. STD.															
HILUX DOB. SRS F.E.															

FORD	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06
RANGER 2.2 4X2															
RANGER 2.2 DOB.															
RANGER XL 2.2 4X4 DIESEL DOB.															
RANGER XLT 2.2 4X4 DIESEL DOB.															
NOVA RANGER XLS 3.2 4X4 AUT.															
NOVA RANGER LIMITED 3.2 4X4 AUT.															

L

memo 1-12

47-135
Letras
Sujetos

Moscos Lozano
ABOGADOS SAS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

89638 2-DEC-'20 11:57

691(8)-112-8

Bogotá D.C., diciembre 2020

Señor,

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicación: 2018-521

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra PABLO NEBARDO PINILLA PERALTA.

REF: ACREDITACIÓN ACTA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACA TSX-701
ACREDITACION AVALUO/SOLICITUD TRASLADO

CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, remitir acta de diligencia con el objeto de acreditar secuestro del vehículo de propiedad del demandado.

Así mismo, me permito allegar a su Despacho el avalúo del vehículo de placas **TSX-701**, el cual fue verificado por **REVISTA MOTOR** por valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$49.900.000)**. Anexo copia informal avalúo del vehículo conforme al ART.444 C.G.P Numeral 5.

SOLICITUD

Amablemente me permito solicitar al Despacho:

1. Tener por secuestrado el vehículo
2. Ordenar el traslado del avalúo del vehículo.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

CORREOS:

Moscos Lozano

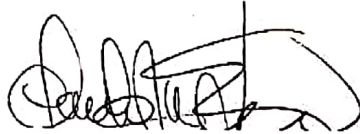
A B O G A D O S S A S

PARTE DEMANDADA: PLASTIKOS1234@GMAIL.COM

plastiunionsas@gmail.com

Telefono: 3007817391

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTÁ
T.P. No. 79.504 DEL C.S.J



Corte Superior
de la Judicatura

08

14 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

F. 131-135

📍 CRA. 8 No. 69 - 19 Bogotá D.C. ☎ 704 2219 / 17 / 13 📠 311 257 6883 ☑ CMOSC

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 007-2018-00521

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 371** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

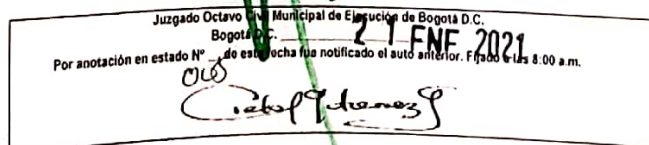
Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia -Secuestre- Translucion LTDA** -folio 106-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el vehículo objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia -Secuestre-, que dicho bien esta bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

Del avalúo presentado por la parte demandante -folios 133 y 135 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2018-0727

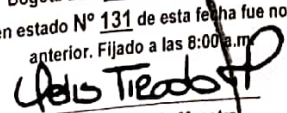
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho no accede a la cesión de derechos litigiosos que hace la sociedad **Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento** a favor de **Services & Consulting S.A.S.** -folio 39 cd. 1-, lo anterior, teniendo en cuenta que cuando se trata de derechos litigiosos en un proceso ejecutivo no cabe dicha cesión, ya que estamos frente a un proceso con una obligación clara, expresa y exigible, y no ante la expectativa jurídica de un litigio.

Una vez, allegada la nueva documentación con la cesión realizada correctamente, se resolverá sobre la solicitud de terminación obrante a folio 82 del presente cuaderno.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Cd

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 041-2018-00727

Vista la solicitud de terminación presentada por la representante legal de Services & Consulting S.A.S., el despacho le insta a estarse a lo resuelto mediante providencia calendarada 26 de julio de 2019 -fl. 84-, como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo de la providencia en mención.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 ENE 2021
Por anotación en estado N° 805 de esta fecha fue notificado el auto anterior. 12 ENE 2021

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co